

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 1, párrafo primero, 11, párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39,40,41, 42 y 49 del Bando Municipal de Campeche; 1, 2, 11, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 22

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DE HACIENDA Y EL TESORERO MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MÉJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que en su momento, la **C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ**, en su calidad de Síndica de Hacienda y Presidenta de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se **AUTORICE AL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DE HACIENDA Y EL TESORERO MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS POR LA MISMA CANTIDAD, CON LA INSTITUCIÓN CREDITICIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MÉJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE UN AÑO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN,** al respecto la propuesta de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA

DICTAMEN No. 1

HONORABLE CABILDO:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el Oficio TM/018/2018 suscrito por la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal mediante el cual solicita la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y un factoraje financiero o cadenas productivas por la misma cantidad, con la institución crediticia del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderos dentro de un plazo menor o equivalente a un año, destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación; mismo que fuera turnado en la segunda sesión extraordinaria del cabildo, celebrada el 13 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDOS

1.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando Municipal de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

2.- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2018, por mayoría de votos ordenó turnar para su conocimiento y dictamen la presente solicitud.

3.- Que los artículos 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 34 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, facultan a los municipios para contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente; que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; que las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y que sean inscritas en el Registro Público Único. Asimismo, ambos ordenamientos legales en sus numerales 2 fracción XXX; y 2 fracción XXVI, respectivamente, definen a las obligaciones a corto plazo como cualquier obligación contratada con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año.

4.- Que a solicitud de esta Comisión, mediante oficio No. TM/024/2018, la Tesorera Municipal informó que no existen créditos a corto plazo vigentes a cargo de Municipio de Campeche, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche Ejercicio Fiscal 2018, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto,

durante el presente ejercicio fiscal, asciende a \$1,165,666,847.00 (SON: MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); por tal motivo, el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder de \$69,940,019.82 (SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N.) equivalente al 6% de los referidos ingresos totales del municipio.

6.- Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

7.- Que es un hecho notorio para esta Comisión de Hacienda que con fecha 24 de octubre de 2018, el Municipio de Campeche fue notificada de los oficios No. 400-15-00-02-00-2018-6828; 400-15-00-02-00-2018-6827; 400-15-00-02-00-2018-6825 y 400-15-00-02-00-2018-6605, a través de los cuales la Administración Desconcentrada de Recaudación de Campeche "1" del Servicio de Administración Tributaria, informó sobre la inmovilización de las cuentas bancarias del Municipio de Campeche por un monto de \$35,186,867.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); lo que motivó el pago no presupuestado de la cantidad de \$27,833,675.00 (SON: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/10 M.N.), previa condonación de las multas por \$7,501,238.50 (SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), monto que fue cubierto mediante el convenio previsto en la Cláusula Décima Novena fracción XI inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015; lo que provocó insuficiencias de liquidez de carácter temporal en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración del Cabildo, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente autorizar al Municipio de Campeche a contratar por conducto del Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Tesorera Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y un factoraje financiero o cadenas productivas hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (SON: QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la institución crediticia del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderos dentro de un plazo menor o equivalente a un año, destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.

SEGUNDO.- Túrnese al Cabildo para los efectos legales correspondientes.

D A D O.- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, **C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ SÍNDICA DE HACIENDA, PRESIDENTE; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, VOCAL; LIC. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA, VOCAL.**

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo emiten el presente

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente autorizar al Municipio de Campeche a contratar por conducto del Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Tesorera Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y un factoraje financiero o cadenas productivas hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (SON: QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la institución crediticia del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderos dentro de un plazo menor o equivalente a un año, destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.

SEGUNDO. - El Municipio de Campeche, por conducto del Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y el Tesorero Municipal, podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Honorable Congreso de estado de Campeche, cuando el monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos respectiva, sin incluir Financiamiento Neto, del Estado o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo 34 fracción I de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

TERCERO. - Las Obligaciones a corto plazo y de factoraje financiero o cadenas productivas queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses, de conformidad con lo previsto artículo 34 fracción II de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

CUARTA. - Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

QUINTA. - En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo y un factoraje financiero o cadenas productivas que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SEXTA. - Se autoriza y faculta expresamente al Presidente Municipal, al Síndico de Hacienda y a la Tesorera Municipal, para la realización de los trámites jurídicos necesarios para llevar a cabo la contratación de las obligaciones a corto plazo, autorizadas conforme el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 16 días del mes noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(Rúbrica)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**